

ORDENANZA N°: 7311/25.-

Ramallo, 11 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Gobierno Interino de la Municipalidad de Ramallo; obrante a fs. 43 del Expediente N° 4092-26329/23; en el cual solicita la contratación de un Profesional - Estudiante en Administración General, a los efectos de cumplir funciones operativas dentro de la Dirección de Comunicación "Generación de Contenidos Audiovisual", conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra**;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el "**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**", entre la Municipalidad de Ramallo, representada *por* el Sr. Intendente Municipal **Mauro David POLETTI D.N.I. N° 23.607.992** y el Estudiante en Administración General **Sr. Ulises Manuel GONZÁLEZ - D.N.I. N° 42.044.955**, y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente, s/ **Expediente N° 4092-26329/23**.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA N°: 7311/25.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... del año dos mil veinticinco, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal, MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. N° 22.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **ULISES MANUEL GONZÁLEZ, D.N.I. N° 42.044.955**, estudiante en Administración General, domiciliado en Guerrico N° 135 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **Ulises Manuel GONZÁLEZ** cumplirá funciones operativas dentro de la Dirección de Comunicación "**GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES**", cumpliendo un mínimo de prestación de veinte (20) horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige por **CUATRO (4) MESES** a partir del día 1° de Enero de 2026 y hasta el día 30 de Abril de 2026 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY N° 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL C/00/100 (\$ 400.000,00)**, pagadera por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. **Ulises Manuel GONZÁLEZ** y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: El profesional contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO: El Sr. **Ulises Manuel GONZALEZ** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3)



“Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética de la Argentina”

ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----